

El traslado voluntario es el concedido libremente por la Empresa a instancia del trabajador, cuando haya vacante que por su categoría pueda cubrir este último.

El traslado forzoso es el impuesto a consecuencia de necesidades de la Empresa, al destinar al trabajador a cualquier otro centro de trabajo de la Empresa, para cubrir plaza de análogo cometido. En este caso se deberá compensar al trabajador de todos los gastos del traslado y no podrá llevarse a efecto si el trabajador no lograra disponer de un alojamiento de similares condiciones del que habitase en el lugar donde residiese antes del traslado.

Art. 32. El personal que desee causar baja en la Empresa deberá solicitarla con la siguiente antelación:

- a) Técnicos, Administrativos, personal comercial y encargado de producción, con un mes de anticipación.
- b) Resto del personal, con quince días.

En caso contrario perderán el derecho a las partes proporcionales que pudieran corresponderles por pagas extraordinarias.

Art. 33. En lo no previsto o regulado en este Convenio se-rán de aplicación las normas que sobre la materia vengan establecidas por la legislación general.

Art. 34. La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo 11 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales, queda formada por:

Representantes económicos:

Don Antonio Sánchez Roda.
Don José María Marsal Marín.
Don Angel Fernández Rojas.
Don Francisco Murcia Rosales.
Don Angel Sánchez García.

Representantes sociales:

Don Manuel Alvira Sanjuán.
Don Germán Maceiras Barral.
Don Miguel Rodellar Mestre.
Don Fulgencio Conesa Castillo.
Don José Antonio Alvarez Monjardín.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

19917 *ORDEN de 5 de julio de 1977 por la que se declara jubilado forzoso, por cumplir la edad reglamentaria, a don Emilio Lardies González, Juez Municipal excedente.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Orgánico de Jueces Municipales y Comarcales de 19 de junio de 1969,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, con el haber pasivo que le corresponda, a don Emilio Lardies González, Juez municipal en situación de excedencia voluntaria, por cumplir la edad reglamentaria el día 19 de julio del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

19918 *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila al Secretario de Justicia Municipal, don Juan Pérez de la Rosa.*

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se declara jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria a don Juan Pérez de la Rosa, Secretario electo del Juzgado de Paz de Sitges (Barcelona).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1977.—El Director general Fernando Cotta y Márquez de Prado.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

19919 *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se nombra Archivero de Protocolos del distrito notarial de Vitoria, Colegio Notarial de Burgos, a don Manuel María Rueda Lamana, Notario de dicha localidad.*

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero de Protocolos del distrito notarial de Vitoria, Colegio Notarial de Burgos, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento Notarial,

Esta Dirección General ha acordado, en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en el apartado a),

número 2. del Decreto de 12 de diciembre de 1958, nombrar para desempeñar el mencionado cargo de Archivero de Protocolos del distrito notarial de Vitoria, Colegio Notarial de Burgos, a don Manuel María Rueda Lamana, Notario de dicha localidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta directiva y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1977.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Burgos.

19920 *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se nombra Archivero de Protocolos del distrito notarial de Santander, Colegio Notarial de Burgos, a don Antonio Ruiz-Clavijo Laencina, Notario de dicha localidad.*

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero de Protocolos del distrito notarial de Santander, Colegio Notarial de Burgos, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento Notarial,

Esta Dirección General ha acordado, en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en el apartado a), número 2. del Decreto de 12 de diciembre de 1958, nombrar para desempeñar el mencionado cargo de Archivero de Protocolos del distrito notarial de Santander, Colegio Notarial de Burgos, a don Antonio Ruiz-Clavijo Laencina, Notario de dicha localidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta directiva y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1977.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Burgos.

19921 *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se nombra Archivero de Protocolos del distrito notarial de Miranda de Ebro, Colegio Notarial de Burgos, a don Tomás Sobrino Alvarez, Notario de dicha localidad.*

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero de Protocolos del distrito notarial de Miranda de Ebro, Colegio Notarial de Burgos, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento Notarial,

Esta Dirección General ha acordado, en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en el apartado a), número 2. del Decreto de 12 de diciembre de 1958, nombrar para desempeñar el mencionado cargo de Archivero de Protocolos